



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante allega constancias del envío de notificación personal y por aviso, solo anexando pantallazos de Servientrega donde consta la guía de envío o mensaje de entregado, sin anexar las citaciones y lo anexado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00090 00
PROCESO	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ARMANDO MORALES DIZ (C.C. No 15.610.066)
Apoderado	Roberto Luis Santos Vergara (C.C. No 8.762.834 y T.P. No 106.916del C.S de la J.)
DEMANDADO	CARLOS MARIO DUARTE LLORENTE (C.C. No 1.128.058.373)
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y verificando el expediente, se percata el despacho que la parte demandante allega constancias del envío de las notificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G. del P.

La notificación personal, de conformidad a la captura remitida fue entregada en el municipio de Coveñas, el dos (2) de junio de

2023, a las 3: 35 p.m., y no aporta junto con esto la citación respectiva para corroborar el despacho lo enviado y si se realizó conforme lo señala el artículo 291 ibidem.

Posteriormente, se allega constancia del envío de la notificación por aviso, entregada el veintiuno (21) de junio de 2023 en la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, sin embargo, se echa de menos los documentos remitidos, para así el despacho poder corroborar que se cumple con los preceptos del artículo 291 y 292 del C.G. del P.

En este orden de ideas y con el objetivo de garantizar la debida notificación a la parte demandada, el despacho requerirá a la parte demandante para que allegue al despacho las citaciones y documentos remitidos, debidamente cotejados, para verificar si se cumplen con los lineamientos y requisitos contenidos en los artículos 291 y 292 ibidem.

Por los planeamientos expuestos, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue a este despacho judicial las citaciones y documentos remitidos, debidamente cotejados, para verificar si se cumplen con los lineamientos y requisitos contenidos en los artículos 291 y 292 ibidem.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c0c86d3b0a18743f4f444b9e29831b1abe609c80333f3dad784444de89e3fd**

Documento generado en 27/07/2023 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>